IEEBC/CGE15/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $241,529,458.21 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

G L O S A R I O

Comisión de Administración	Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable.
Congreso del Estado	XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Departamento de Administración	Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley de Disciplina	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.

Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **Reforma del Poder Judicial de la Federación**. El 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el pasado 16 de septiembre de 2024 y donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, lo anterior bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, y elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

2. **Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* autorizado por el *Congreso del Estado***. El 20 de diciembre de 2024, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de $288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

3. **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.** El 26 de diciembre de 2024, se publicó en el *Periódico Oficial* el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California y su articulado para el ejercicio fiscal 2025.

4. **Publicación en el *Periódico Oficial* del techo financiero**. El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el *Periódico Oficial* el Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2025.

5. **Reforma del *Poder Judicial*.** El 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 36 por el que se aprueba la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto la elección total de los cargos del *Poder Judicial* en el año en curso.

6. **Inicio del *PELE 2025*.** El 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.

7. **Inicio de la etapa preparatoria *PELE 2025*.** El 8 de enero de 2025, el *Consejo General* declaró el inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.

8. **Reasignación Presupuestal 2025.** El 23 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el acuerdo por el que se aprueba la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de $288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), en dicha reasignación, se contempló presupuesto para dar inicio con los trabajos del *PELE 2025*, de manera particular, suficiencia presupuestal en las partidas de

arrendamiento de las 17 sedes distritales, así como de los gastos de operación de los mismos, por lo meses de febrero y marzo del presente año.

9. **Aprobación de calendario del *PELE 2025*.** El 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el calendario del *PELE 2025*, para la Elección de Personas Juzgadoras del *Poder Judicial*.

10. **Reunión de trabajo con *Secretaría de Hacienda*.** El 4 de febrero de 2025, autoridades del *Instituto Electoral* y la *Secretaría de Hacienda* sostuvieron reunión de trabajo, con el objeto de socializar los trabajos relativos a la ampliación presupuestal necesaria para el desarrollo de los trabajos del *PELE 2025*.

11. **Comparecencia de áreas operativas y técnicas.** El 7 de febrero de 2025, las titularidades de la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, el Departamento de Administración y el Departamento de Procesos Electorales, comparecieron ante las Consejerías Electorales, con el objeto de presentar el presupuesto proyectado para la ampliación presupuestal relativa a los trabajos del *PELE 2025*.

12. **Remisión de propuesta a *Secretaría Ejecutiva*.** El 8 de febrero de 2025, el Titular del *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de ampliación presupuestal relativa a los trabajos del *PELE 2025.*

13. **Remisión de propuesta a la *Comisión de Administración*.** El 10 de febrero de 2025, la *Presidencia* turnó a la *Comisión de Administración* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

14. Sesión Pública. El 11 de febrero de 2025, la *Comisión de Administración* celebró Sesión Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el dictamen número dos por el que se somete a consideración del Consejo General la aprobación de ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $241,529,458.21 M.N.(Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, Presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Vocales de la comisión; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones de los Poderes del Estado.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

15. De conformidad con el artículo 46, fracciones II, XXIII y XXXVI, de la *Ley Electoral*, es atribución del *Consejo General,* emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del *Instituto Electoral,* así como aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del *Instituto Electoral*, además de las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o suspensión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda.

16. En consecuencia, este *Consejo General* es competente para aprobar el presente acuerdo relativo con la ampliación de partidas presupuestales a través de la primera modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

II. NATURALEZA DEL *INSTITUTO ELECTORAL*.

17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

III. FINES DEL *INSTITUTO ELECTORAL.*

18. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral,* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

> ***a)*** *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
> ***b)*** *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
> ***c)*** *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
> ***d)*** *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
> ***e)*** *Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
> ***f)*** *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
> ***g)*** *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*
> ***h)*** *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

19. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL *INSTITUTO ELECTORAL.*

20. De acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección que es el *Consejo General*, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

21. El artículo 90 de la *Constitución Local*, señala que los Presupuestos de Egresos de los organismos públicos autónomos, entre otros, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

22. Asimismo, establece que en las partidas del presupuesto se deberá definir claramente el destino que se le dará a los recursos que las amparen, no podrán utilizarse conceptos indeterminados que no justifiquen de forma plena su existencia, transparencia, uso y disposición.

23. Adicionalmente, señala que los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

24. Por su parte, el artículo 100 de la *Constitución Local* señala que, los recursos económicos que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

25. A su vez, el artículo 34 de la *Ley Electoral* estipula, que el patrimonio del *Instituto Electoral* se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

26. El artículo 1 de la *Ley de Contabilidad* precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, señala que es de observancia obligatoria para los entes públicos, entre estos, los órganos autónomos estatales.

27. Por su parte, el artículo 2 de la *Ley de Contabilidad*, establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

28. Asimismo, el artículo 36 de la *Ley de Contabilidad*, establece que, la contabilidad deberá contener los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de saldos contenidos en sus estados financieros.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

29. Por su parte, el artículo 37 de la *Ley de Contabilidad*, mandata que, para el registro de operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas aprobados por la instancia correspondiente.

30. El artículo 38 del citado ordenamiento, establece que, el registro de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

31. Por otro lado, el artículo 1 de la *Ley de Disciplina* precisa que, la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán los entes públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, administrando lo recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

32. Así mismo, el artículo 6 de esta misma ley, prevé que el gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de presupuesto de egresos, aquél que apruebe la legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible

33. Así, el artículo 8 de la *Ley de Disciplina*, señala que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

34. Por otra parte, el artículo 13 de la *Ley de Disciplina*, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

> ***I.*** *Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;*
>
> ***II.*** *Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*
>
> ***III.*** *(….)*
>
> ***IV.*** *Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;*
>
> ***V.*** *a* ***VII*** *(…)*
>
> ***VIII.*** *Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.*

35. Adicionalmente, el artículo 16 de este mismo ordenamiento, señala que el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

36. Adicionalmente, el artículo 17 de la *Ley de Disciplina*, menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

37. Por su parte, el artículo 1 de la *Ley de Presupuesto*, precisa, que, la misma tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los órganos autónomos entre otros.

38. Asimismo, el artículo 4 de la *Ley de Presupuesto*, establece que, con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

39. El artículo 5 del mismo ordenamiento, prevé que, la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los órganos autónomos de conformidad con la *Ley del Presupuesto,* la *Ley de Contabilidad* y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

40. El artículo 6 de la *Ley de Presupuesto* indica que, el Ejecutivo del Estado, a través de la *Secretaría de Hacienda*, y las Presidencias Municipales, a través de las Tesorerías Municipales, coordinarán conforme lo establece dicha Ley, las actividades de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto público, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

41. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, realizarán lo previsto en el párrafo anterior a través de sus respectivas Unidades Administrativas equivalentes.

42. El artículo 7 de la *Ley de Presupuesto* indica que, las Dependencias del Ejecutivo del Estado y de los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme a la perspectiva de equidad de género y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y

especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente.

43. En ese sentido, el artículo 8 de la *Ley de Presupuesto* señala que, los sujetos de la referida Ley, generarán de manera periódica, los estados e información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en ese ordenamiento jurídico, en la *Ley de Contabilidad*, así como la normatividad que emita la *CONAC*.

44. En su artículo 23, la *Ley de Presupuesto* dispone que, el presupuesto de egresos comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetarán a lo que establezca el *CONAC*, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo Estatal para la armonización contable en Baja California.

45. Asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere dicha Ley.

46. Las asignaciones presupuestales procurarán atender los resultados de la evaluación del desempeño de los sujetos de la Ley en comento que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.

47. Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

48. Por su parte, los artículos 24 y 25 de la *Ley de Presupuesto*, señalan que, los presupuestos de egresos se elaborarán por ramo, capítulo, concepto y partida de acuerdo a la calendarización que al efecto se establezca; por otra parte, que se deben establecer catálogos que permitan ordenar de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

49. Los artículos 42 y 43 de la *Ley de Presupuesto*, señalan que, éste tendrá una base programática, que deberá abarcar todas las responsabilidades, y con los programas que sustenten los presupuestos de egresos señalando, objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

50. En correlación con lo anterior, el artículo 47 de la *Ley de Presupuesto*, establece que, se deberá llevar el control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, de conformidad al *CONAC*.

51. De la misma forma, el artículo 50 fracción V, de la *Ley del Presupuesto*, señala que los órganos autónomos, por conducto de su titular, solicitarán al *Congreso del Estado* la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al órgano de fiscalización superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al *Congreso del Estado* dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el *Congreso del Estado* resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

52. Tratándose de modificaciones presupuestales de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al *Congreso del Estado* dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

53. El artículo 56 de la *Ley de Presupuesto* establece que el ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos con perspectiva de equidad de género, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos aprobado.

54. Por otro lado, los artículo 59 y 60 de este ordenamiento, establece que toda erogación a cargo de los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente ley deberá ser indispensable, con enfoque de género, normal y propia de quien los realiza, de aplicación estricta al ramo, capítulo, concepto y partida al que corresponda, y ajustada a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo, así mismo deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo y su ejercicio se sujetará a los requisitos que se establezcan en la normatividad respectiva.

55. El artículo 81 de la *Ley de Presupuesto*, señala que se deberá realizar la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

56. El artículo 5 de la *Ley de Fiscalización,* define en la fracción VIII a la cuenta pública, como la información anual que los entes públicos presentan al *Congreso del Estado* sobre la gestión financiera, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario, la cual se formula e integra en términos de lo dispuesto en la *Ley de Contabilidad, Ley de Presupuesto* y demás disposiciones aplicables.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

57. El mismo artículo 5 de la citada ley, define en la fracción XXVI al Programa Operativo Anual, como el documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de los entes públicos y que convierte los lineamientos de la planeación, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficios y tiempo para su ejecución.

58. El artículo 105 de la *Ley de Fiscalización* señala en su fracción V que la Auditoría Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el *Congreso del Estado* o en sus Comisiones, sobre la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los entes públicos que deban ser aprobados por el legislativo estatal.

59. Por último, es importante precisar que el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, establece de forma excepcional, que se considerará de ampliación automática, y por lo tanto, de aviso al *Congreso del Estado*, toda asignación adicional de recursos que deriven de una modificación presupuestal que se requiera por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado de Baja California, conforme a la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento a la correcta implementación y ejecución en materia de la reforma constitucional al Poder Judicial.

VI. GENERALIDADES DEL *PELE 2025*.

60. Derivado de la reforma en materia del *Poder Judicial*, el *Instituto Electoral* tendrá a cargo la organización de su elección, representando un proceso electoral novedoso a desarrollarse por primera vez en los términos generales de la *Constitución Local* y los artículos transitorios del Decreto número 36.

61. El artículo 5, fracciones I y III, de la *Ley Electoral*, dispone que los órganos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como garantizar la efectividad del sufragio y

la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos que establece la *Constitución General* y la *Constitución Local*, por lo que la organización de los procesos en comento es una tarea fundamental que requiere de un órgano electoral eficaz y eficiente que cumpla a cabalidad con los fines constitucionales y legales que le han sido conferidos, y en lo particular en virtud del Decreto número 36.

62. Para dar cumplimiento a lo anterior, el *Instituto Electoral* tiene dentro de sus atribuciones observar dicho mandato a través de los múltiples órganos y áreas que lo integran, más aún cuando la fracción III del artículo transitorio Quinto del Decreto en cita, establece que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, lo cual invariablemente requiere de la ejecución de múltiples actividades, particularmente en la etapa de preparación de la elección.

63. Por otro lado, la fracción IV del artículo transitorio Quinto del Decreto número 36, define las modalidades de votación para el *PELE 2025*, donde para la elección de magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, ambos del *Poder Judicial*, será a nivel estatal, mientras que la elección de juezas y jueces se realizará por cada partido judicial o demarcación geográfica, con la precisión de que cada municipio en la entidad conforma un partido judicial, y los poblados de Ciudad Morelos y Ciudad Guadalupe Victoria, conforman parte del partido judicial de Mexicali.

64. Adicionalmente, la fracción V del artículo transitorio Quinto del multicitado Decreto número 36, señala que el *Instituto Electoral* efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, a la vez que declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

65. Adicionalmente, en lo que respecta al enfoque basado en los Derechos Humanos, este presupuesto de egresos contempla la inclusión de los derechos humanos, enfocada en el desarrollo de las personas, particularmente en aquellos grupos que, por alguna característica en particular, han sido históricamente olvidados o relegados.

66. Bajo ese contexto, para cumplir a cabalidad con los fines constitucionales conferidos, esta autoridad administrativa electoral considera ineludible la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos que de acuerdo al artículo 73 de la *Ley Electoral*, tienen la atribución de cumplir y hacer cumplir esta Ley, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales; ordenar la entrega a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones locales; realizar el cómputo distrital de las elecciones locales, así como enviar al *Consejo General* las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las referidas elecciones.

67. Con base en la Geografía Judicial Local de la Convocatoria Pública General aprobada por el Poder Legislativo Estatal, se presentan los cargos a elegirse durante el *PELE 2025*:

Tabla no. 1 Cargos que se elegirán en el PELE 2025

Cargos	Cantidad
Magistraturas numerarias del Tribunal Superior de Justicia	17
Magistraturas supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia	3
Magistraturas numerarias del Tribunal de Disciplina Judicial	3
Magistratura supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial	1
Juezas y jueces de los partidos judiciales	148
Total de cargos	**172**

Fuente: Convocatoria Pública General

68. Por otro lado, el *Instituto Electoral* conforme a las proyecciones internas basadas en procesos electorales ordinarios, para el día 31 de marzo del año en curso deberá ya haber desplegado múltiples actos preparatorios, así como emitido determinaciones vinculantes para las partes intervinientes en el *PELE 2025*, como lo son: la aprobación de la documentación y material electoral, la aprobación de los lineamientos de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, al igual que la instalación de los *Consejos Distritales*, entre otras.

69. Es así que, a fin de realizar las actividades de organización del proceso que nos ocupa, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los procesos electorales, observando los principios rectores de la función electoral, los artículos transitorios Quinto, fracción III, párrafo primero y Décimo Sexto, del Decreto número 36, facultan al *Consejo General* para adoptar los acuerdos pertinentes; lo anterior, considerando la falta de armonización legal correspondiente, y donde en algunos casos los plazos para la ejecución de actividades no seguirán los tiempos habituales de los procesos ordinarios, esto es, su expeditez se justifica por la brevedad de los plazos del proceso electoral, retomando bases legales, reglamentarias, así como criterios, pero ahora en el contexto extraordinario de la elección en cuestión.

70. Finalmente, es importante señalar, tal y como se menciona en el párrafo 8 del presente acuerdo, el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2025, se contempló presupuesto para dar inicio con los trabajos del *PELE 2025*, de manera particular, suficiencia presupuestal en las partidas de arrendamiento de las 17 sedes distritales, así como de los gastos de operación de los mismos, por lo meses de febrero y marzo del presente año, por una cantidad de $3,680,583.54 M.N. (Tres millones seiscientos ochenta mil quinientos ochenta y tres pesos 54/100 moneda nacional).

VII. AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES

71. Tal como se indica en el párrafo 2 del presente acuerdo, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde se autoriza una asignación presupuestal para este organismo electoral de $288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial* el 31 de diciembre de 2024.

72. Por otra parte y en concordancia con el considerando que antecede, derivado de la reforma en materia del *Poder Judicial*, donde este órgano electoral tiene a cargo la preparación y desarrollo del *PELE 2025*, para la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*, es que se determina realizar una ampliación presupuestal dotando de viabilidad financiera con el objeto de preparar, desarrollar y garantizar la elección, privilegiando siempre la optimización de los recursos presupuestales para la consecución de los fines a los que están destinados.

73. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 50, fracción V, párrafo quinto de la *Ley de Presupuesto*, en correlación con el articulo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, donde se establece que tratándose de modificaciones presupuestales de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al *Congreso del Estado* dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen, así como en cumplimiento a los acuerdos tomados por el *Consejo General*, esta *Comisión de Administración* procedió al estudio y análisis de la modificación presupuestal consistente en ampliación presupuestal entre partidas presupuestales por la cantidad de $241,529,458.21 M.N. (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

74. A continuación, se realiza una exposición en términos generales, de los rubros más significativos que integran la presente ampliación presupuestal:

Tabla no. 2 Ampliación presupuestal por grupo de gasto

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	$ 71,432,846.16
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,066,960.85
30000	SERVICIOS GENERALES	20,846,283.58
40000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	1,449,243.13
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	120,000.00
80000	CONVENIOS Y APORTACIONES	31,614,124.50
TOTALES		**$ 241,529,458.21**

Fuente: Elaboración Propia

VII.1.1. Grupo 10000 Servicios Personales.

75. El presupuesto asignado en el presente dictamen para las partidas que componen el grupo de servicios personales considera recursos por un total de $71,432,846.16 M.N. (Setenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), cantidad que cubre la totalidad de remuneraciones proyectadas para el desarrollo del *PELE 2025* del personal permanente, eventual y contratos asimilables que presta sus servicios a este *Instituto Electoral*, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla no. 2.1 Grupo 10000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$ 47,873,964.04
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	2,378,859.98
13202	PRIMA VACACIONAL	185,365.71
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	926,828.57

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
13401	COMPENSACIONES	18,255,627.86
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICO MÉDICO	1,012,200.00
14402	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	800,000.00
10000	**TOTAL SERVICIOS PERSONALES**	**$ 71,432,846.16**

Fuente: Elaboración Propia

Personal de confianza permanente

76. La plantilla de personal permanente autorizada para el ejercicio fiscal 2025 consta de 133 plazas, integradas por 7 consejeros electorales, 108 de carácter de confianza, 18 miembros del servicio profesional electoral nacional.

77. Es así que, en virtud de lo establecido en los artículos 94, 102 y 294 de la *Ley Electoral*, donde se establece que durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, por lo que el personal labora jornadas diarias superiores a las establecidas en ley, incluyendo los días inhábiles, así como sábados y domingos según las necesidades laborales, es que en busca del ejercicio responsable del gasto y de la administración del recurso humano, se contempla dentro de la presente ampliación presupuestal una percepción extraordinaria para el personal de confianza, en apego a lo establecido en el manual de remuneraciones, como se menciona a continuación:

- **Percepciones extraordinarias.** Las y los servidores públicos del Instituto podrán recibir incentivos, estímulos y/o promociones, para efectos del personal de la Rama Administrativa, se sujetará a lo previsto en los artículos 22; 33 numerales 1, 2 y 4; 34, numerales 2, 3 y 4, del Reglamento Laboral, y para el Servicio Profesional Electoral Nacional, se sujetará a lo previsto en el artículo 33, numeral 3, del multicitado Reglamento Laboral, así como lo previsto en los artículos 438 y 439 del Estatuto, y demás normatividad aplicable.

78. A continuación, se presenta un concentrado por área de la cantidad de plazas señaladas en el párrafo 77:

Tabla no. 2.1.1 Plazas de personal 2025

NO.	ÁREA/ PUESTO	NO. PLAZAS
1	**Consejo General Electoral**	**15**
	Consejera (o) Presidenta (o)	1
	Consejera (o) Electoral	6
	Profesionista Especializado (a)	-
	Asistente Operativa (o)	6
	Asesora (or) Operativa (o)	1
	Enlace Técnica (o) Administrativa (o)	1
2	**Departamento de Control Interno**	**2**
	Titular Ejecutiva (o)	1
	Analista Especializada (o)	1
2.1	**Unidad Substanciadora-Resolutora**	**1**
	Responsable de Área	1
2.2	**Unidad De Auditoría**	**2**
	Responsable de Área	1
	Profesionista Especializada (o)	1
2.3	**Unidad Investigadora**	**1**
	Responsable de Área	1
3	**Coordinación de Comunicación Social**	**6**
	Titular "B"	1
	Auxiliar Especializada (o)	1
	Profesionista Especializada (o)	3
	Analista Especializada (o)	1
4	**Unidad de Transparencia**	**3**
	Titular "B"	1
	Analista Especializada (o)	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
5	**Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación**	**3**
	Titular "B"	1
	Analista Especializada (o)	2
6	**Unidad de Asuntos Indígenas**	**4**
	Titular "B"	1

NO.	ÁREA/ PUESTO	NO. PLAZAS
	Profesionista Especializada (o)	3
7	**Unidad de Archivo**	**5**
	Titular "B"	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
	Auxiliar de Oficios Varios	1
	Profesionista Especializada (o)	1
	Analista Especializada (o)	1
8	**Secretaría Ejecutiva**	**4**
	Secretaria (o) Ejecutiva (o)	1
	Asistente Operativa (o)	1
	Delegada (o)	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
9	**Unidad de Servicio Profesional y Vinculación con el Ine**	**2**
	Titular "B"	1
	Profesionista Especializada (o)	1
10	**Coordinación de Informática y Estadística Electoral**	**2**
	Titular "A"	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
10.1	**Oficina de Sistemas**	**4**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Profesionista Especializada (o)	2
	Analista Especializada (o)	1
10.2	**Oficina de Soporte Técnico**	**3**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Profesionista Especializada (o)	2
11	**Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento**	**3**
	Titular "A"	1
	Profesionista Especializada (o)	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
11.1	**Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos**	**5**
	Coordinadora (or) de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	4
11.2	**Oficina de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes**	**1**
	Jefa (e) de Oficina	1

NO.	ÁREA/ PUESTO	NO. PLAZAS
12	**Coordinación Jurídica**	**2**
	Titular "A"	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
12.1	**Oficina de Normatividad y Consulta**	**3**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
	Profesionista Especializada (o)	1
12.2	**Oficina del Secretariado**	**3**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
	Auxiliar Especializada (o)	1
13	**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**	**5**
	Titular "A"	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
	Auxiliar Administrativa (o)	1
	Analista Especializada (o)	2
13.1	**Coordinación de lo Contencioso Electoral**	**4**
	Coordinadora (or) de lo Contencioso Electoral	1
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	3
13.2	**Oficina de Procedimientos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Genero**	**1**
	Responsable de Área	1
14	**Departamento de Procesos Electorales**	**4**
	Titular Ejecutiva (o)	1
	Profesionista Especializada (o)	2
	Analista Especializada (o)	1
	Incapacitada (o) A	
	Incapacitada (o) B	
14.1	**Coordinación de Organización Electoral**	**4**
	Coordinadora (or) de Organización Electoral	1
	Responsable de Area	-
	Profesionista Especializada (o)	1
	Asistencia Técnica de Organización Electoral	2
14.2	**Coordinación de Educación Cívica**	**6**
	Coordinadora (or) de Educación Cívica	1
	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1
	Profesionista Especializada (o)	4
14.3	**Coordinación de Participación Ciudadana**	**8**
	Coordinadora (or) de Participación Ciudadana	1

NO.	ÁREA/ PUESTO	NO. PLAZAS
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	3
	Profesionista Especializada (o)	3
	Analista	1
15	**Departamento de Administración**	**3**
	Titular Ejecutiva (o)	1
	Asistente Ejecutiva (o)	1
	Analista Especializada (o)	1
15.1	**Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional**	**2**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
15.2	**Oficina de Control Presupuestal**	**2**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
15.3	**Oficina de Contabilidad**	**3**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
	Profesionista Especializada (o)	1
15.4	**Oficina de Recursos Humanos**	**3**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	1
	Profesionista Especializada (o)	1
15.5	**Oficina de Recursos Materiales**	**14**
	Jefa (e) de Oficina	1
	Analista Especializada (o)	3
	Profesionista Especializada (o)	1
	Auxiliar Técnica (o)	4
	Auxiliar Especializada (o)	2
	Auxiliar de Oficios Varios	3
	PLAZAS PERMANENTES TOTALES	**133**

Fuente: Elaboración Propia

Personal de confianza eventual

79. La plantilla de personal eventual proyectada en la presente ampliación presupuestal consta de 58 plazas, las cuales se contemplan para llevar a cabo actividades específicas al desarrollo de los trabajos del *PELE 2025* en cada una de las 17 sedes distritales, tal

es el caso de los Delegada (o) Municipales y Distritales, Secretaria (o) Fedatario, Enlace Administrativa (o), Profesionista Especializada (o) de la Oficina del Secretariado y Auxiliar Técnica (o) de la Oficina de Recursos Materiales, conforme a la siguiente tabla:

Tabla no. 2.1.2 Plazas de personal eventual 2025

NO.	ÁREA/ PUESTO	NO. PLAZAS
1	**Delegaciones Municipales**	**4**
	Delegada (o) Municipal	4
2	**Delegaciones Distritales**	**17**
	Delegada (o) Distrital	17
3	**Enlaces Administrativos**	**17**
	Enlace Administrativa (o)	17
4	**Secretarios Fedatarios**	**17**
	Secretaria (o) Fedataria (o)	17
5	**Recursos Materiales**	**2**
	Auxiliar Técnica (o)	2
6	**Oficina del Secretariado**	**1**
	Profesionista Especializada (o)	1
	PLAZAS EVENTUALES TOTALES	**58**

Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios

80. La presente ampliación presupuestal contempla dentro de la partida presupuestal *"12101 Honorarios Asimilables a Salarios"* recurso necesario para la formalización de contratos de servicios asimilables a salarios, de aquellas personas que fungirán como Presidencias Distritales, Consejerías Distritales Numerarias y Consejerías Distritales Supernumerarias; personal operativo, así como las y los Supervisores Electorales y Asistentes Electorales que desempeñarán las labores de campo dentro del *PELE 2025*.

81. Es importante señalar, que en esta modalidad de contratación que pretende implementar el *Instituto Electoral* bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios, únicamente se cubre una percepción mensual al personal contratado sin incluir otras prestaciones, tales como indemnizaciones, prima vacacional y aguinaldos, así como las prestaciones

de seguridad social, por lo cual se traduce en un ahorro sustancial dentro del grupo de servicios personales, así como una disminución importante de carga administrativa para el personal encargado del manejo de la plantilla de personal.

VII.1.2 Grupo 20000 Materiales y Suministros.

82. Dentro del grupo de gasto materiales y suministros la ampliación presupuestal ccontempla la cantidad de $116,066,960.85 M.N. (Ciento dieciséis millones sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 moneda nacional), como a continuación se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 2.2 Grupo 20000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	$ 1,066,805.91
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	322,218.57
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	177,010.13
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	432,562.58
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	3,400.00
21803	MATERIAL ELECTORAL	109,483,871.00
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	2,037,093.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	98,367.60
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	114,523.63
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	25,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	600.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	65,129.94
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,618.07
26101	COMBUSTIBLES	1,204,604.42
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	721,931.50
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	7,072.50
27401	PRODUCTOS TEXTILES	26,330.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	9,679.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	38,021.00

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	86,622.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	143,500.00
20000	**TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$ 116,066,960.85**

Fuente: Elaboración Propia

83. Las partidas presupuestales del grupos de materiales y suministros proyectadas dentro de este proyecto, son requeridas para la adquisición de los insumos necesarios para la realización de las funciones y actividades propias tanto en oficina como en campo, toda vez que se contempla el desarrollo de los trabajos tendentes al desarrollo del *PELE 2025*; así como el suministro de estos artículos en las 17 sedes distritales, tales como papelería, tóner y tintas para impresoras, uniformes, combustibles y lubricantes, materiales y artículos para reparación, refacciones para mantenimiento de edificios y automóviles.

84. Es importante señalar, que dentro del grupo de gasto 20000 de materiales y suministros, se incluye la partida presupuestal “21803 Material Electoral”, dentro de la cual se contempla la adquisición a través de licitaciones públicas nacionales, de los requerimientos para el material y documentación electoral, que serán los insumos principales para la jornada electoral del 2025, para la cual tiene proyectado la instalación de 2615 centros de votación alrededor de lo largo y ancho del Estado, siendo esta la primer elección federal y estatal de personas juzgadoras, lo que representa un reto adicional para la organización de los comicios electorales del *PELE 2025.*

VII.1.3. Grupo 30000 Servicios Generales.

85. En el presente grupo de gasto, la presente ampliación presupuestal contempla un importe de $20,846,283.58 M.N. (Veinte millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 58/100 moneda nacional), como a continuación se presenta en la tabla siguiente:

Tabla no. 2.3 Grupo 30000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	$ 553,156.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	369,756.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	38,080.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	527,040.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	9,509.65
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,379,516.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMÁTICOS	530,280.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	189,406.19
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	368,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	476,717.90
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	341,740.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	2,288,433.46
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	1,864,554.72
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	78,750.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	311,270.00
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,655,800.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	50,000.00
35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	8,976.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	39,525.00
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	950,000.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	300,000.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	970,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	500,000.00
37101	PASAJES AEREOS	104,968.00

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
37201	PASAJES TERRESTRES	13,340.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	312,223.76
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	431,061.74
37902	PEAJES	108,441.20
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	196,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	688,165.67
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	41,572.29
30000	**TOTAL SERVICIOS GENERALES**	**$ 20,846,283.58**

Fuente: Elaboración Propia

86. Dentro del grupo de servicios generales se contemplan el pago de los gastos fijos en los que incurre el *Instituto Electoral* para la operación y funcionamiento de los locales que fungirán como sedes de los Consejos Distritales durante el *PELE 2025*, gastos tales como energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional, arrendamiento de locales, adecuaciones de construcción y remodelación de las instalaciones, conexión a internet, monitoreo y seguridad privada de los edificios, seguro de bienes patrimoniales, recolección de basura, fumigación, entre otros.

87. Con respecto de las actividades tendientes a la modernización de los procesos informáticos con que opera el *Instituto Electoral*, se tiene contemplado dentro de este presupuesto, recurso para la renovación de licencias informáticas, licencias antivirus, software para firma electrónica, renovación de los espacios de almacenamiento virtual, así como las herramientas y actualizaciones requeridas de los sistemas electorales que permitan la correcta implementación, operación y desarrollo de las actividades inherentes al *PELE 2025*.

88. También, dentro de este grupo de gastos se contemplan las erogaciones destinadas a la difusión institucional de las actividades a realizarse durante el desarrollo del proceso electoral, mediante publicidad tradicional y por medio de internet, así como la producción y creatividad para los spots publicitarios destinados a los tiempos de radio y televisión con que cuenta el *Instituto Electoral.*

89. Otros conceptos importantes planteados dentro de este proyecto de ampliación presupuestal a desarrollarse por este *Instituto Electoral*, se encuentran las partidas presupuestales para los gastos de comisión dentro del Estado, con la finalidad principal de atender todas y cada una de las operaciones que deberá realizar el personal en la consecución de los fines establecidos para el correcto desarrollo de las actividades del *PELE 2025*, así como la atención de actividades tendientes a impulsar los programas de participación ciudadana y educación cívica, impulsar los valores democráticos de igualdad sustantiva e inclusión social en los distintos grupos de la comunidad, entre otras.

90. Adicionalmente, dentro de estos gastos de comisión en el país, se tiene contemplado presupuesto para llevar a cabo las actividades tendientes a impulsar los programas de participación ciudadana y educación cívica, impulsar los valores democráticos de igualdad sustantiva e inclusión social en los distintos grupos de la comunidad, fortalecimiento de los derechos político-electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero, así como la realización de las Consultas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas, por otra parte se considera también presupuesto para llevar a cabo los servicios de difusión institucional y dar proyección a las actividades principales proyectadas.

VII.1.4. Grupo 40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

91. En el presente grupo de gasto se proyecta un importe por la cantidad de $1,449,243.13 M.N. (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), dentro de las partidas que se presentan a continuación.

Tabla no. 2.4 Grupo de gasto 40000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	1,385,743.13
44103	OTRAS AYUDAS	63,500.00
40000	**TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS**	**$ 1,449,243.13**

Fuente: Elaboración Propia

92. Dentro del presupuesto, la partida "*41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras*", se considera dentro de esta ampliación presupuestal a efectos de continuar con el programa para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social a favor de los trabajadores del *Instituto Electoral*, con el objeto de minimizar el impacto económico en el ingreso de las y los trabajadores de este órgano electoral, derivado de la retenciones del 100% del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, así como la incorporación del personal al régimen integral de seguridad social, el cual permita que mejore el nivel de vida de las y los trabajadores y servidores públicos, así como de sus familias para satisfacer sus necesidades de educación, alimentación y vestido, de descanso y sano esparcimiento y que este a su vez, contribuya a la regularización de las retenciones de impuesto sobre la renta.

VII.1.5. Grupo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

93. Para el grupo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, la ampliación presupuestal considera un importe total de $120,000.00 M.N. (Ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla no. 2.5 Grupo de gasto 50000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	120,000.00
50000	**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**	**$ 120,000.00**

Fuente: Elaboración Propia

94. Para este grupo de gasto, destaca la adquisición de equipo de cómputo requerido por la Coordinación de Informática, con el principal objetivo de la modernización informática de sus áreas sustantivas, que les permita el desarrollo de sistemas informáticos internos solicitados por las propias áreas operativas y técnicas.

VII.1.6. Grupo 80000 Participaciones y Aportaciones.

95. Dentro del grupo de gastos de participaciones y aportaciones, la presente ampliación presupuestal contempla la cantidad de $31,614,124.50 M.N. (Treinta y un millones seiscientos catorce mil ciento veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), y compone de la siguiente manera.

Tabla no. 2.6 Grupo de gasto 80000 por partida presupuestal

PARTIDA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
85301	OTROS CONVENIOS	31,614,124.50
80000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$ 31,614,124.50**

Fuente: Elaboración Propia

96. El presente grupo de gasto tiene como principal objetivo dar cumplimiento al convenio general de coordinación y colaboración formalizado entre este *Instituto Electoral* y el Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización *del PELE 2025.*

97. Dicho convenio se encuentra integrado por diversos anexos técnicos y financieros que detallan las actividades y el costo de las mismas, como se presenta a continuación.

Tabla no. 2.6.1 Anexo financiero

ACTIVIDAD	MES	IMPORTE
ÚTILES DE ESCRITORIO	MARZO	$ 169,478.00
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMPARTIDA	MAYO	127,147.00
PORTA GAFETES	MAYO	18,271.00
EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CASILLAS ELECTORALES	FEBRERO	3,409,656.50
APOYO A FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	FEBRERO	3,685,825.00
APOYO A PROPIETARIOS DE INMUEBLES	FEBRERO	400,625.00
AVISOS DOMICILIARIOS PARA UBICACIÓN DE CASILLAS POR ACTUALIZACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	MAYO	67,568.00
HONORARIOS PARA SUPERVISORES/AS ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)	MARZO	20,235,554.00
TOTALES		**$ 28,114,124.50**

Fuente: Elaboración Propia

98. Adicionalmente, se contempla una cantidad de $3,500,000.00 M.N. (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración, a efectos de conjuntar esfuerzos y capacidades para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión de los debates entre personas candidatas a puestos de elección en materia judicial.

VIII. FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

99. Para cubrir la ampliación presupuestal referida en el considerando VII, es preciso mencionar, que al no contar con la viabilidad presupuestal, resulta necesario solicitar recursos adicionales con cargo al Ejecutivo del Estado y modificar el subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de cantidad de $241,529,458.21 M.N. (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos

cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) para lo cual esta modificación presupuestal será remitida a la *Secretaría de Hacienda* a fin de obtener la viabilidad financiera de conformidad con el artículo 50, fracción V, quinto párrafo, de la *Ley de Presupuesto,* en el cual se establece, que tratándose de modificaciones presupuestales de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al *Congreso del Estado* dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

100. Lo anterior, en apego al artículo 48 del Presupuesto Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el 26 de diciembre del presente año, en cual se establece lo siguiente:

> …
>
> *Artículo 48.- Se considerará de ampliación automática y, por lo tanto, de aviso al Honorable Congreso del Estado, toda asignación adicional de recursos que deriven de una modificación presupuestal que se requiera por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado de Baja California, conforme a la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento a la correcta implementación y ejecución en materia de la reforma constitucional al Poder Judicial.*

101. Es así que, en concordancia con el artículo 16 de la *Ley de Disciplina* en el cual se establece que el Ejecutivo Estatal a través de la *Secretaría de Hacienda*, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

102. En virtud de lo anterior, y en base a la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $241,529,458.21 M.N. (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), se estima conveniente proponer la calendarización de la ampliación presupuestal en diversos momentos, que hagan factible obtener un balance presupuestal sostenible, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la *Ley de Disciplina.*

103. En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración del *Consejo General* aprobar la ampliación automática de partidas presupuestales por un total global de $241,529,458.21 M.N. (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), y a efectos de coadyuvar con la *Secretaría de Hacienda*, es que se realizó el análisis de los requerimientos presupuestales presentados por las áreas operativas y técnicas, con el objeto de calendarizar los importes de manera tal que permita recibir las viabilidades financieras en 4 parcialidades, a más tardar en las fechas descritas conforme a la siguiente tabla:

Tabla no. 3 Calendarización de viabilidad financiera

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL AMPLIACIÓN	PRIMERA VIABILIDAD	SEGUNDA VIABILIDAD	TERCERA VIABILIDAD	CUARTA VIABILIDAD
		21 DE FEBRERO	7 DE MARZO	28 DE MARZO	25 DE ABRIL
SERVICIOS PERSONALES	$71,432,846.16	$5,104,859.60	$8,920,964.14	$25,055,223.99	$32,351,798.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	116,066,960.85	110,058,043.42	3,370,496.53	1,437,325.34	1,201,095.56
SERVICIOS GENERALES	20,846,283.58	7,170,215.86	9,096,258.18	1,864,141.56	2,715,667.97
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,449,243.13	3,500.00	-	60,000.00	1,385,743.13
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00	120,000.00	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	31,614,124.50	28,114,124.50	3,500,000.00	-	-
TOTAL	**$241,529,458.21**	**$150,570,743.38**	**$24,887,718.85**	**$28,416,690.89**	**$37,654,305.09**

Fuente: Elaboración Propia

IX. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

104. La presente modificación presupuestal lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2025, dentro del programa presupuestal 02 Procesos Electorales, adicionando componentes y actividades necesarias para programar el desarrollo de los trabajos del *PELE 2025*, conforme a la siguiente tabla.

Tabla no. 4 Modificación programática

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Componente:	03- Garantizar la supervisión y eficacia en la ejecución de las actividades institucionales derivadas de los Comicios.	
Actividad:	Coordinar el programa de atención a personas invitadas especiales el día de la Jornada Electoral.	Presidencia
Componente:	04- Eficientizar la logística en la organización electoral mediante la programación de actividades específicas, así como la profesionalización del personal adscrito para lograr procesos certeros.	
Actividad:	Coordinar las actividades relativas al programa de Observación Electoral en la Entidad.	Coordinación de Organización Electoral
Actividad:	Realizar la selección y capacitación de los SEL y CAEL.	
Actividad:	Supervisar la impresión y producción de los Documentos y Materiales Electorales.	
Actividad:	Supervisar la implementación de los Mecanismos de Recolección.	
Actividad:	Realizar las gestiones necesarias, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para la instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales.	
Actividad:	Coordinar el procedimiento de traslado y distribución de la Documentación y Material Electoral.	
Actividad:	Coordinar los actos previos para realizar la exhibición pública de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Supervisar el acondicionamiento, equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las Bodegas Electorales.	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Efectuar en acompañamiento a las 9 Juntas Distritales del INE en Baja California, los recorridos por las secciones de los Distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas.	
Actividad:	Realizar en acompañamiento a los 9 Consejos Distritales del INE en Baja California, las visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar las casillas, a fin de verificar cumplan con los requisitos, y en su caso, hacer observaciones que generen los cambios necesarios.	
Actividad:	Realizar las gestiones, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para que el Consejo Distrital respectivo pueda realizar los recorridos para verificar las propuestas de los Mecanismos de Recolección.	
Actividad:	Realizar las gestiones, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para que se efectúen las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de la documentación para las casillas en los 17 Consejos Distritales.	
Actividad:	Realizar las gestiones, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para que las Presidencias de los Consejos Distritales Locales cumplan en coordinación con los Consejos Distritales del INE con la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.	
Actividad:	Realizar las gestiones, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para que se efectúen los Cómputos Distritales y entrega de Constancia de Mayoría de las elecciones de Diputaciones Locales en los 17 Consejos Distritales.	
Componente:	05- Lograr procedimientos eficientes mediante la programación de actividades específicas para contribuir a la capacitación electoral y asistencia electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Ejecutar el diseño y solicitud de producción de los materiales didácticos de capacitación electoral de acuerdo a los criterios para su elaboración previstos en la estrategia de capacitación y asistencia electoral (ECAE PEEPJF 2024-2025) aprobada por el INE.	Coordinación de Participación Ciudadana

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Realizar las tareas de verificación y seguimiento a la aplicación de la estrategia y programas para la integración de mesas directivas de casilla seccional y capacitación electoral que implemente el INE para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	
Actividad:	Elaborar e implementar estrategias de promoción y difusión de la convocatoria para la contratación de Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Realizar la segunda edición del Concurso Estatal de Jingle Musical 2025 para promover la participación de la ciudadanía en las elecciones extraordinarias del 1 de junio de 2025.	
Actividad:	Realizar dos Escuchatorios para promover la participación de las juventudes en el ejercicio del voto en la elección de personas juzgadoras locales, uno en Mexicali y uno en Tijuana.	
Actividad:	Atender la Red de Alianzas para la Promoción del Voto (RAPV) para la elección de las personas juzgadoras en el Estado.	
Componente:	06- Lograr procedimientos eficientes mediante la programación de actividades específicas para contribuir a la generación de contendidos, impartición de capacitaciones y apoyo en la asistencia electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Generación de contenidos para capacitar al personal en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	Coordinación de Educación Cívica
Actividad:	Aplicar el proceso enseñanza-aprendizaje, a través de un conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de las personas involucradas en la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Apoyar en la atención del modelo operativo de voto anticipado en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Apoyar en la operación de los mecanismos de recolección en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Apoyar en la preparación y desarrollo de las ceremonias cívicas en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Componente:	07- Garantizar de forma eficaz la prestación de servicios de informática en los Consejos Distritales Electorales.	
Actividad:	Asegurar la administración y buen funcionamiento de los equipos informáticos y enlaces de telecomunicaciones, apoyo en las diferentes sesiones o eventos que requieran su video grabación o transmisión en vivo vía internet.	Coordinación de Informática y Estadística Electora
Actividad:	Brindar asesoría y soporte técnico a las diversas áreas de los consejos distritales.	
Componente:	08- Desarrollar sistemas informáticos que optimicen los procesos operativos de las áreas del Instituto a implementarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Implementar, actualizar y poner en funcionamiento el micrositio web para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de acuerdo a los requerimientos recibidos por el área solicitante.	Coordinación de Informática y Estadística Electora
Actividad:	Implementar actualizaciones y poner en funcionamiento el Sistema de Registro de aspirantes a los cargos de consejerías electorales, así como el Sistema de seguimiento de sesiones de los Consejos Distritales de acuerdo a los requerimientos recibidos por el área solicitante.	
Actividad:	Implementar los ajustes y/o adecuaciones y poner en funcionamiento el Sistema de Registro de Actas y Cómputo Distritales (SIRACOD).	
Actividad:	Implementar actualizaciones y poner en funcionamiento los sistemas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, que requieran las áreas del Instituto.	
Actividad:	Promover la mejora continua para optimizar tiempos y sistematizar procesos a través del rediseño y modernización de los sistemas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de acuerdo a un plan de trabajo.	
Componente:	09- Garantizar la asistencia legal oportuna para la integración de los Consejos Distritales Electorales y correcta elaboración de los documentos legales que acrediten el apego a la normatividad vigente durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Realizar los trabajos logísticos (recepción y revisión de documentación; solicitud de información y cotejo documental) relativos a la designación de las y los consejeros electorales distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	Coordinación Jurídica
Actividad:	Elaborar y/o revisar las convocatorias públicas y documentos relativos al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, (Observación electoral, Consejerías Electorales, Candidaturas Independientes y Elecciones Ordinarias)	
Actividad:	Supervisar y dar seguimiento a los Consejos Distritales como órgano colegiado.	
Componente:	10- Brindar una atención efectiva al Consejo General, así como fomentar la eficaz coordinación de las áreas operativas del Instituto, para el cumplimiento de las etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Supervisar el cumplimiento de las actividades de las áreas del Instituto Electoral a para el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	Secretaria Ejecutiva
Actividad:	Integrar la memoria del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 conteniendo la estadística electoral por Estado, Municipio, Distrito y Sección.	
Actividad:	Supervisar y dar seguimiento a las gestiones necesarias, a fin de dar cumplimiento con la logística necesaria para la instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales	
Componente:	11- Implementar mecanismos de acción para el oportuno y eficaz ejercicio de los recursos con la finalidad de proveer a las áreas los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Participar en la selección de los locales para arrendamiento, así como contratar los servicios de acuerdo a los requerimientos para los Consejos Distritales.	Departamento de Administración
Actividad:	Coordinar la atención a las solicitudes de bienes y servicios de los Consejos Distritales.	
Actividad:	Ejecutar actividades de control de los recursos humanos, materiales y financieros a través de los enlaces distritales de administración	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Coordinar el suministro de mobiliario, equipo de oficina y combustible a los Consejos Distritales en el Estado.	
Componente:	12- Consolidar la implementación de la Estrategia de Comunicación Social para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 generando un impacto positivo en medios.	
Actividad:	Organizar eventos y actividades de vinculación con la representación de los medios de comunicación, instituciones y diversas organizaciones, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	Coordinación de Comunicación Social
Actividad:	Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos y actividades del Instituto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Realizar campañas de difusión institucional para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 a través de los diferentes medios y espacios de publicidad.	
Componente:	13- Garantizar la atención de los medios de impugnación y la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores vinculados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Recibir, registrar, comunicar, formar expedientes y elaborar los informes circunstanciados con motivo de los medios de impugnación que se promuevan, así como realizar los traslados de las actuaciones a los órganos jurisdiccionales electorales, vinculados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Actividad:	Recibir, registrar, radicar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores con motivo de las quejas y denuncias que se interpongan vinculados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Elaborar los acuerdos que resuelven las solicitudes de medidas cautelares vinculados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 y remitirlos a la Comisión de Quejas y Denuncias.	
Actividad:	Elaborar los estadísticos de los medios de impugnación y de las quejas y denuncias que se interpongan vinculadas al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Componente:	14- Implementar estrategias para la sensibilización a la ciudadanía en su participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en condiciones de igualdad y libres de discriminación.	
Actividad:	Impartir talleres, cursos, pláticas y asesorías a los Consejos Distritales en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género; así como respecto al hostigamiento y acoso laboral.	Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación
Actividad:	Orientar y acompañar a las candidata**s** en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a través de la "Red de Candidatas".	
Actividad:	Dar seguimiento noticioso a los medios de comunicación estatales a fin de detectar posibles casos de Violencia Política contra las mujeres en razón de género	
Componente:	15- Promover el cumplimiento oportuno en la presentación de declaraciones de situación de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral; así como el correcto ejercicio de los recursos públicos del Instituto a través de auditorías e inspecciones durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Investigar, supervisar y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se ejerza conforme a derecho en forma oportuna, a través de Inspecciones Físicas a los Consejos Distritales, Oficinas Generales que integran el Instituto e instalaciones de proveedores.	Departamento de Control Interno
Actividad:	Revisar y comprobar a través de auditorías que el ejercicio de los recursos económicos, materiales y humanos del Instituto se ejerza conforme a las disposiciones legales.	
Actividad:	Impartir talleres de capacitación a las personas servidoras públicas del Instituto respecto a la Obligación de presentar su declaración patrimonial en tiempo y forma (Inicial, de modificación y / o de conclusión), considerando la contratación del personal que participa en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	

Concepto	Descripción	Área Responsable
Programa:	02. Procesos Electorales (Transversal)	
Actividad:	Verificar y validar el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades: inicial, de modificación y/o de conclusión de las personas servidoras públicas obligadas del Instituto Electoral considerando la contratación del personal que participa en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Recibir y supervisar la recepción del registro y resguardo de las declaraciones de Situación patrimonial de inicio, de modificación y de conclusión de las personas servidoras públicas del Instituto que estén obligadas a presentarla. Considerando la contratación del personal que participa en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	
Actividad:	Mantener la comunicación constante como medida preventiva orientadas a brindar asesorías a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, con equidad de género, igualdad y no discriminación, con el fin de dar cumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses.	

Fuente: Elaboración Propia

105. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de **$241,529,458.21 M.N. (doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional),** a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y la calendarización de viabilidades financieras parciales, en términos de los considerandos VII y VIII del presente acuerdo, con las fechas límites siguientes:

Concepto	Importe	Fecha límite
Primera viabilidad financiera	$150,570,743.38 (Ciento cincuenta millones quinientos setenta mil setecientos cuarenta y tres pesos 38/100 moneda nacional)	21 de febrero de 2025
Segunda viabilidad financiera	$24,887,718.85 (Veinticuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 85/100 moneda nacional)	7 de marzo de 2025
Tercera viabilidad financiera	$28,416,690.89 (Veintiocho millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos noventa pesos 89/100 moneda nacional)	28 de marzo de 2025
Cuarta viabilidad financiera	$37,654,305.09 (Treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 09/100 moneda nacional)	25 de abril de 2025
Total Ampliación Presupuestal	**$241,529,458.21 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional)**	

SEGUNDO. Se aprueba la modificación programática al Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda de Baja California a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, en términos del artículo 50, fracción V, quinto párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 48 del Presupuesto Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el

Congreso del Estado, a fin de presentar aviso de la modificación de partidas presupuestales correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el *Consejo General,* en términos del artículo 50, fracción V, quinto párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 48 del Presupuesto Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 9ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral celebrada el día 12 de febrero de 2025; por votación unánime de siete (7) votos a favor de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: e66ZJdW/M/yF/XJAw76SYEuPuXiDzpdcoAfXHVn5hZ4=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ
MORALES
Fecha: 2025-02-13 12:17:52
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
RAUL GUZMAN GOMEZ
Fecha: 2025-02-13 12:25:24
Razón: Aceptación